



412

LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO AUTOSOPORTADO

NÚMERO DE LICENCIA: SPOTMET/MPA/0030/2024

VIGENCIA: 3 años condicionados a Revalidación Anual DE: 11 de diciembre de 2024 A: 12 de diciembre de 2027

CIUDAD DE MÉXICO A 11 DE DICIEMBRE DE 2024

La presente licencia tendrá una vigencia condicionada de 3 años, salvo que previo a su conclusión sobrevenga cualquiera de las causas de extinción o revocación referidas en los artículos 43, 48 y 49 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.

DATOS GENERALES

FOLIO DE TRÁMITE: 26759-181FOEN24
NOMBRE DE LA PERSONA TITULAR: Enrique Fonseca Campos
DOMICILIO DE LA PERSONA TITULAR: Boulevard Manuel Ávila Camacho número 76, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P., 11000
UBICACIÓN DEL MEDIO PUBLICITARIO: Calle Copilco número 102, Colonia Copilco el Bajo, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04340
CUENTA CATASTRAL: 159_459_70

OBJETO, FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN

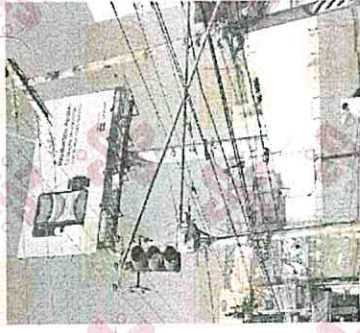
En vista que la persona moral VENDOR PUBLICIDAD EXTERIOR S. DE R.L. DE C.V. cumplió con los requisitos establecidos en el proceso de ordenamiento previsto en el Séptimo Transitorio de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México y los "LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DEL SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DEL DISTRITO FEDERAL Y SE EXPIDE LA LEY DE PUBLICIDAD EXTERIOR DE LA CIUDAD DE MÉXICO", publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 06 de julio de 2022, y cuenta con Acuerdo de Viabilidad de Permanencia 015 con clave de Acuerdo VEN/COV/AU/015/2022, es procedente emitir la presente LICENCIA PARA MEDIO PUBLICITARIO TIPO AUTOSOPORTADO.

La persona titular de esta Licencia tendrá las siguientes obligaciones:

- Presentar el cronograma de mantenimiento y los informes de trabajos de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 44 Fracción X de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México y 82, 83 y 84 de su Reglamento.
Otomar a favor del Gobierno de la Ciudad de México, en los términos que lo solicite la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, lo siguiente:
El 5% del total de la exhibición del medio publicitario cuando sea cartelera análoga y el 15% del total de la exhibición del medio publicitario cuando sea cartelera digital. Dicha obligación incluirá los gastos de materiales e instalación que se requiera para la difusión.
Cumplir con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

TIPO DE MEDIO PUBLICITARIO: Autosoportado Análogo
NÚMERO DE CARTELERAS: 1
TIPO DE CARTELERA: 1 cartelera análoga
LONGITUD: 12.00 m.
ALTURA: 7.20m.
SUPERFICIE: 86.40 m²
MATERIALES: Tubo mástil y flauta de acero, una cartelera en lona



De conformidad con la "Resolución de carácter general mediante la cual se condona parcialmente, y se autoriza el pago en parcialidades de los derechos por licencias de medios publicitarios que se indica" publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 29 de abril de 2024 y atendiendo a la solicitud de la persona interesada, se considera viable realizar el pago por concepto de derechos en 3 (tres) parcialidades anuales. El costo total será por la cantidad de \$250,128.00 (Doscientos cincuenta mil, ciento veintiocho pesos 00/100 M.N.), por lo que, el monto correspondiente por parcialidad anual será de \$83,376.00 (Ochenta y tres mil, trescientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

La vigencia de esta Licencia para cada anualidad surtirá efectos únicamente si cuenta con el sello y firma de la autoridad competente, lo cual, procederá si:

- Acredita el pago de la segunda y tercera anualidad a más tardar 15 días antes del término de la parcialidad corriente.
Presenta la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros con vigencia durante la anualidad a revalidar.
Presenta la Responsiva Vigente del Director Responsable de Obra.

PRIMERA ANUALIDAD

PRIMERA FECHA: 15/10/2024 9427240250620CAKFF634

PRIMERA FECHA:

PRIMERA Y SEGUNDA REVALIDACIÓN POR PARCIALIDADES ANUALES

SEGUNDA FECHA:

La presente Licencia únicamente podrá ser modificada por errores humanos en el contenido de la misma, en caso de reubicación o modificación de las especificaciones técnicas del medio publicitario será necesario expedir una nueva Licencia.

COMPETENCIA

La suscrita Directora General del Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Planeación, Ordenamiento Territorial y Coordinación Metropolitana es competente para emitir la presente Licencia conforme a lo dispuesto en los artículos; 1 numeral 5 y 16 apartado G) punto 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2 fracción XXV, y 87 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; XIII BIS, y 31 fracciones XII y XXVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción I, 7 fracción VI inciso D) y 156 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y la Administración Pública de la Ciudad de México; 70, 74, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 4 fracción XXIV, 7 fracción V, 28 fracción III, y 42, de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; 13 y 77 fracción I inciso k) del Reglamento de la Ley de Publicidad Exterior de la Ciudad de México; así como el Acuerdo por el cual se delegan en el Director General del Ordenamiento Urbano las facultades de otorgar y revocar permisos administrativos temporales revocables, licencias y autorizaciones temporales en materia de publicidad exterior, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de abril de 2021, así como de los artículos Segundo, Quinto, Décimo Sexto, Vigésimo Primero y Vigésimo Cuarto transitorios del "Decreto por el que se reforma la fracción IX, se adicionan las fracciones II BIS, VIII BIS, XIII BIS, XVIII y se deroga la fracción VI al artículo 16; se reforman el párrafo primero y las fracciones II, XXIV y XXXIX, se adicionan las fracciones XL, XLI, XLII, XLIII, XLIV, XLV y XLVI y se derogan las fracciones XXV y XXVI y XXXVIII bis al artículo 26; se reforman el párrafo primero y la fracción XXVIII, se derogan las fracciones XX, XXI, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII y XXXIX, al artículo 31; se reforman el primer párrafo y la fracción XVI del artículo 34; se reforma el primer párrafo, se derogan las fracciones X, XI y XIX del artículo 35; se reforma el primer párrafo y la fracción XXII, se deroga la fracción XXIX y se le adicionan las fracciones XXXIII, XXXIV, XXXV y XXXVI al artículo 43; y se adicionan los artículos 27 BIS, 31 BIS y 42 BIS a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México", publicado el 03 de octubre de 2024 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

LA DIRECTORA GENERAL DEL ORDENAMIENTO URBANO

D.A.H. LAURA ELENA RÍOS ANDRADE (Signature)



0105

